



RESOLUCIÓN No. 479 DE 2026
(18 de junio de 2026)

**"Por medio de la cual se ordena la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada –
Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-7-2026"**

**EL SUBSECRETARIO CORPORATIVO (E) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11° y 12° de la Ley 80 de 1993, el artículo 21° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60° del Decreto Distrital 854 de 2001, el Decreto Distrital 640 del 22 de diciembre de 2025, la Resolución No. 204 del 10 de abril de 2026, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”.*

Que las Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que la Resolución Nro. 204 de 10 de abril de 2026 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, *“Por la cual se delega la ordenación del gasto, del pago y competencias propias de la actividad contractual, así como el ejercicio de otras funciones en la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital”*, establece: *“delegar la competencia para ordenación del gasto y del pago, en los rubros de funcionamiento, sin límite de cuantía, en el/la Subsecretario/a Corporativo/a de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para adelantar los procesos de selección, en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los actos jurídicos, contratos o convenios y demás instrumentos o acuerdos de voluntades que se requieran y, que deba adelantar la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.*

El artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 6° del Acuerdo Distrital 638 de 2016, y el Decreto 551 de 2021 estableció que:

“La Secretaría General es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión, la promoción del desarrollo institucional, el mejoramiento del servicio a la ciudadana y ciudadano, la protección de recursos documentales de interés público y la coordinación de las políticas del sistema integral de información y desarrollo tecnológico.”

Le Corresponde a la Dirección de Talento Humano, entre otras, las siguientes funciones:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**SECRETARÍA
GENERAL**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479**"Por medio de la cual se ordena la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-7-2026"**

"1. Dirigir y adelantar la formulación, implementación y evaluación de los planes, programas, proyectos y/o estrategias institucionales de gestión del talento humano, que promuevan el trabajo digno y el fortalecimiento institucional, conforme a la normatividad vigente y tratados internacionales en materia laboral.

2. Dirigir, y adelantar la formulación, implementación y evaluación de los planes, programas, proyectos y/o estrategias institucionales de administración del personal, aspectos salariales, empleo público, vinculación y selección, bienestar social, formación y capacitación y seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia.

3. Dirigir la implementación y sostenibilidad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco del Sistema Integrado de Gestión.

(...)

6. Promover el desarrollo favorable del clima organizacional de la entidad, con el fin de mejorar la calidad de vida laboral de los servidores públicos y la prestación del servicio conforme a las políticas institucionales.

(..)"

La Ley 70 de 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", establece en su artículo 1° que: "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora" [SIC].

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., cuenta en su planta de personal con servidores públicos con remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes, les asiste el derecho a percibir dotación; y por ello, se proyecta entregar a los servidores a través del sistema de bonos o tarjetas electrónicas redimibles, que el contratista suministrará a la entidad, susceptibles de ser canjeados en una amplia red de establecimientos de la ciudad de Bogotá, D.C.; garantizando siempre la calidad y buen acabado de los productos.

Una vez realizado el análisis de la información suministrada por Nómina respecto de los servidores con derecho a recibir dotación, se evidencia que actualmente la planta de personal cuenta con 96 mujeres y 90 hombres vinculados. Así mismo, existen 44 empleos vacantes cuya asignación salarial cumple con lo dispuesto en la normativa vigente para acceder al derecho de dotación.

En ese sentido, a la fecha, la planta de personal de la Secretaría General cuenta con un total de 230 empleos cuya remuneración mensual es inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479**"Por medio de la cual se ordena la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-7-2026"**

No obstante, teniendo en cuenta los movimientos de la planta de personal y las fechas de ingreso de los servidores públicos, se evidencia que no todos los servidores vinculados cumplen, para la primera entrega, con los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 para acceder al derecho de dotación.

Así las cosas, se estima que la cantidad de bonos a suministrar durante la vigencia 2026 será la siguiente:

- Primera entrega: 179 bonos
- Segunda entrega: 186 bonos
- Tercera entrega: 230 bonos*

*Respecto de la tercera entrega se estimó la cantidad de bonos, con el cubrimiento total de los empleos que tendrían derecho a la dotación.

Nota: Las cantidades requeridas son aproximadas a la fecha de presentación del presente estudio previo, teniendo en cuenta que, pueden aumentar o disminuir de acuerdo con los movimientos que haya en la planta de la Secretaría General, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y se reflejen en las cantidades de dotación en la presente vigencia.

En ese sentido, es necesario que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., requiere contratar el siguiente objeto "ADQUIRIR BONOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES CON DESTINACIÓN EXCLUSIVA PARA VESTIDO Y CALZADO DE DOTACIÓN PARA LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C."

Que, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el 19 de mayo de 2026 publicó en la plataforma transaccional SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, las reglas y demás documentos integrantes del proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica a SGA-SASI-7-2026.

Que se publicó el Anexo Explicativo N0. 2 del proceso SGA-SASI-7-2026, el cual constituye un documento complementario del proyecto de pliego de condiciones electrónico, para que los interesados en el proceso de selección presentaran sus observaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, plazo que tuvieron desde el diecinueve (19) de junio de 2026 hasta el veintiséis (26) de junio de 2026 y, en el cual, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte del interesado PERMODA LTDA., mediante mensaje C01.MSG.9468528, y de manera extemporánea los siguientes proponentes presentación observaciones al proyecto de pliegos de condiciones DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S, mediante mensaje C01.MSG.9502737, PLUXEE COLOMBIA S.A.S, mediante los mensajes C01-MSG-9504458, C01-MSG-9504462, C01-MSG-9504465, C01.MSG.9504472 a través de la plataforma SECOP II y se dio respuesta

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479**"Por medio de la cual se ordena la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-7-2026"**

conforme al cronograma del proceso, las cuales pueden ser verificadas en el siguiente enlace.
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47634120&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que las respuestas a las observaciones fueron publicadas en SECOP II, el 28 de mayo de 2026.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección se estimó en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$286.134.338)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar el presente Proceso de Selección y el futuro contrato a suscribir:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO 940

RUBRO	O2120201002082823103 O2120201002082823303 O2120201002092933001 O2120201002092933003
FECHA	17/04/2026
VALOR	\$286.134.338
OBJETO	ID-860-861-862-863 Adquirir bonos o tarjetas electrónicas canjeables con destinación exclusiva para vestido y calzado de dotación para los(as) servidores(as) públicos(as) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C
EXPEDIDO	Subdirección Financiera

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la entidad convocó a las MIPYMES, para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico del proceso manifestarán su interés de participar y limitar el presente proceso de selección teniendo en cuenta que: "(...) El valor del proceso de contratación es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Industria y Turismo...".

Que, dentro del término antes mencionado, se recibieron solicitudes de limitación a MIPYMES, por lo que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., procede a **limitar el presente proceso a MIPYMES NACIONALES**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos del presente proceso de selección.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479**"Por medio de la cual se ordena la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-7-2026"**

Que, en razón a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió la Resolución 422 del 28 de mayo de 2026 "Por medio de la cual se ordena apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-7-2026"

Que, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de conformidad con lo señalado en el cronograma llevó a cabo la diligencia de cierre y recepción de ofertas el día 05 de junio de 2026 las 10:00 a.m. a través de la plataforma SECOP II, dentro de la cual se presentaron los siguientes oferentes:

No.	OFERENTE
1	SERVICOL E INGENIERA S.A.S
2	C. I. MORAU S.A.S
3	COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX S.A.S
4	BOSTONIA S.A.S

Que, en el término previsto para verificar las ofertas, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través del comité evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes, por lo que publicó en el Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II y puso a disposición el informe de evaluación preliminar el día 09 de junio de 2026, para que durante el lapso establecido en cronograma realizarán las subsanaciones y aclaraciones pertinentes, con el siguiente resultado:

No.	OFERENTE	VERIFICACION JURÍDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION FINANCIERA Y ECONOMICA	RESULTADO
1	SERVICOL E INGENIERA S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	C. I. MORAU S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	BOSTONIA S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479

"Por medio de la cual se ordena la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-7-2026"

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación, hasta el día 12 de junio de 2026 (11:59 p.m.), y de manera extemporánea (17 de junio de 2026) los oferentes allegaron Observaciones y Subsanaciones al informe de Evaluación preliminar, el cual el comité evaluador válido y dio respuesta a las observaciones y/o subsanaciones presentadas al informe preliminar, y procedió a publicar el informe de evaluación final el día 17 de junio de 2026, con el siguiente resultado:

No.	OFERENTE	VERIFICACION JURÍDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION FINANCIERA Y ECONOMICA	RESULTADO
1	SERVICOL E INGENIERA S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	C. I. MORAU S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	BOSTONIA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección SGA-SASI-7-2026, se procedió a dar apertura y revisión de los sobres económicos el día 17 de junio de 2026 por parte del comité evaluador económico a los tres proponentes habilitados: C.I. MORASU S.A.S., COMERCIALIZADORA TEXTIL DYSATEX S.A.S., y BOSTONIA S.A.S., detallando que el proponente C.I. MORASU S.A.S., en la oferta de la Comisión realiza ofrecimiento de Cero (\$0) pesos.

Que la entidad requirió al proponente C.I. MORASU S.A.S., para justificar los precios ofertados, y dentro del plazo establecido presentan las debidas justificaciones arrojando previo análisis y verificación que el proponente cumpla con el requerimiento. En ese entendido y teniendo en cuenta el ofrecimiento de Cero (\$0) pesos, no hay lugar a evento de subasta.

Que el proponente C. I. MORASU S.A.S., procedió a dar respuesta dentro del término correspondiente y justificó técnica y financieramente el requerimiento de precio artificialmente bajo conforme lo determina el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y lo que corresponde a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación".

Que, así las cosas, de conformidad con lo establecido en el Anexo Explicativo, procede el comité evaluador recomendar adjudicar el proceso a C.I. MORASU S.A.S.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479**"Por medio de la cual se ordena la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-7-2026"**

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.2. criterios de adjudicación del pliego de condiciones definitivo del proceso: “(...) **VALOR DE LA ADJUDICACIÓN:** El contrato se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial y su ejecución se realizará por los valores finales ofertados por el proponente seccionado y conforme a los cuales resultó adjudicatario del proceso. Conforme al resultado del evento de subasta, la cantidad de bonos o tarjetas electrónicas a adquirir podrá ser modificado (es decir, aumentar o disminuir) de acuerdo con la necesidad de la Entidad; caso en el cual, el contratista mantendrá los precios de COMISIÓN + IVA ofrecidos y pactados contractualmente. (...)”

Que, conforme con lo anterior el comité evaluador de acuerdo con lo establecido en el informe de verificación definitivo, lo señalado por el comité evaluador económico indicando que la oferta CUMPLE, y en atención a lo indicado en el pliego de condiciones definitivo, recomienda al ordenador del gasto ADJUDICAR el presente proceso de selección al proponente **C. I. MORASU S. A. S.**, identificado con **NIT: 900.719.304 - 6** y representada legalmente por **ROSA HERMINDA MONROY MENDIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.156.863, por la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$263.168.500) M/CTE INCLUIDO IVA**, y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones de ley, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, “*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*” e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el/los futuro/s contratista/s se debe/n comprometer con la Entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta/n el clausulado que al respecto se establezca en el anexo de condiciones contractuales como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la Entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se realice con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479**"Por medio de la cual se ordena la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-7-2026"**

Que de igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 927 de 2024 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

En mérito de lo expuesto, el Subsecretario Corporativo (E) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en su calidad de ordenador del gasto (e),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SGA-SASI-7-2026, cuyo objeto es: "ADQUIRIR BONOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES CON DESTINACIÓN EXCLUSIVA PARA VESTIDO Y CALZADO DE DOTACIÓN PARA LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.". al proponente **C. I. MORASU S. A. S.**, identificado con **NIT: 900.719.304 - 6** y representada legalmente por **ROSA HERMINDA MONROY MENDIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.156.863, por la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$263.168.500) M/CTE. INCLUIDO IVA**, y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones de ley, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Los costos y gastos en que incurrió el oferente para la elaboración y presentación de la propuesta fueron de su propia cuenta y riesgo, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de adjudicación a la representante legal del proponente y/o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, de acuerdo con la autorización dada por el proponente a través de la carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección, así como lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 479**"Por medio de la cual se ordena la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-7-2026"**

literal C, Registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones del SECOP II señalado en los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo a través del portal transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y para el proponente seleccionado, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el portal transaccional SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secopII, acorde con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D. C., al dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURO
RODRIGO
PALTA
CERON

Firmado
digitalmente por
MAURO RODRIGO
PALTA CERON
Fecha: 2026.06.18
17:11:18 -05'00'

MAURO PALTA CERÓN
Subsecretario Corporativo (e)
Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá

Nombre	Cargo	Gestión
Alfonso Pineda López	Contratista Dirección de Contratación	Proyectó
Cindy María Cubillos Ruiz	Asesor Despacho Secretaria General	Revisó
Diego López Cuesta	Contratista Dirección de Contratación	Revisó
Edna Catalina Moreno Garzón	Directora de Contratación Secretaría General	Revisó y Aprobó